

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO
CELEBRADA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2011**

ALCALDE-PRESIDENTE

D^a Angel Marcos Pérez de Arrilucea Pérez de Leceta

CONCEJALES PRESENTES

Dña. Julia López de Juan Abad Beltrán de Salazar

Dña. Ana Suso Alzola

D. Anartz Gorrotxategi Elorriaga

D. Francisco Javier Acha Morrás

Dña. Raquel Uribe Entrena

D. Francisco Cote López

SECRETARIA-INTERVENTORA

D^a Elda Sanmamed Soto

El lunes, 3 de octubre de 2011 en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas y treinta y cinco minutos, se reúne el Pleno del Ayuntamiento de Arraia-Maeztu, en sesión ordinaria, previa convocatoria realizada al efecto.

Dicha sesión se realiza bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con la asistencia de la secretaria- interventora que suscribe este acta.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

**1) APROBACIÓN, EN SU CASO, BORRADOR DE ACTA DE SESION
ANTERIOR DE FECHAS 1 DE AGOSTO DE 2011.**

Por la Secretaria que suscribe se informa del borrador del acta de la sesión celebrada en fecha 1 de agosto de 2011 , que es aprobada por UNANIMIDAD.

2) ORDENANZAS MUNICIPALES

IBI: Constituye el hecho imponible la titularidad de los siguientes derechos sobre los Bienes Inmuebles rústicos, urbanos y de características especiales:

- de una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- De un derecho real de superficie.
- De un derecho real de usufructo.
- Del derecho de propiedad.

El impuesto se devenga el 1 de enero de cada año.

Los valores catastrales deberán ser revisados cada 8 años.

Por UNANIMIDAD de los corporativos asistentes al acto se emite DICTAMEN FAVORABLE en relación a la cobranza del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica el mes de mayo.

IIVTNU: Constituye el hecho imponible el incremento de valor que hayan experimentado durante el periodo impositivo los terrenos de naturaleza urbana cuya propiedad se transmita por cualquier título, o sobre los que se constituya o transmita cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio.

La propuesta que se realiza es que este impuesto comience a aplicarse.

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa celebrada el pasado día 30 de septiembre de 2011, el Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de los corporativos asistentes al acto acuerda que el porcentaje anual sobre el valor del terreno en el momento del devengo sea el 2,5% en un periodo de uno hasta veinte años.

ICIO: El hecho imponible lo constituye la realización de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

El tipo de gravamen actual es el 4% para las obras que puedan alterar el medio ambiente y el 2,5% para todas las demás obras.

La propuesta que se realiza es valorar su subida.

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa celebrada el pasado día 30 de septiembre de 2011, el Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de los corporativos asistentes al acto acuerda que el tipo de gravamen sea el 5% para las obras que puedan alterar el medio ambiente y el 3 % para todas las demás obras.

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa celebrada el pasado día 30 de septiembre de 2011, el Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de los corporativos asistentes al acto, acuerda que se mantiene tal y como está la ordenanza para **FOMENTO Y DESARROLLO DE EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS.**

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa celebrada el pasado día 30 de septiembre de 2011, el Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de los corporativos asistentes al acto acuerda que la ordenanza reguladora de **SUBVENCIONES PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA, EDIFICIOS CALIFICADOS COMO MONUMENTOS Y ORNATO DE EDIFICIOS,** se mantenga temporalmente en suspenso.

IAE: Constituye el hecho imponible el mero ejercicio en el término municipal de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado, y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto.

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa celebrada el pasado día 30 de septiembre de 2011, el Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de los corporativos asistentes al acto acuerda que este impuesto se mantenga como en la actualidad, tal y como está.

IVTM: Constituye el hecho imponible la titularidad de los vehículos de tracción mecánica aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría, cuando el domicilio que conste en el permiso de circulación corresponda a este municipio.

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa celebrada el pasado día 30 de septiembre de 2011, el Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de los corporativos asistentes al acto acuerda que este impuesto se mantenga como en la actualidad, tal y como está.

Ordenanza reguladora de **SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD Y EL EMPADRONAMIENTO:** actualmente la cuantía es de 2.000 € y la propuesta que se realiza es que se reduzca a 1.000 €

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa celebrada el pasado día 30 de septiembre de 2011, es aprobada la propuesta por el Pleno de la Corporación, por MAYORIA de los corporativos asistentes al acto, con 5 votos a favor(4 del PNV y 1 voto formulado por el edil de BILDU) y 1 voto en contra formulado por la edil de BILDU, D^a Raquel Uribe Entrena.

ARRENDAMIENTO DE VIVIENDAS SOCIALES: La propuesta es que el canon mensual de las viviendas no amuebladas se mantenga en 150 €y el de las amuebladas sea incrementado en 50 €, siendo 250 €

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa celebrada el pasado día 30 de septiembre de 2011, es aprobada la propuesta por el Pleno de la Corporación por MAYORIA de los corporativos asistentes al acto, con 5votos a favor(4 del PNV y 1 voto formulado por el edil de BILDU) y 1 abstención formulada por la edil de BILDU, D^a Raquel Uribe Entrena.

En el caso del **AULA ASISTENCIAL MUNICIPAL,** la propuesta es que se mantenga tal y como están.

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa celebrada el pasado día 30 de septiembre de 2011, el Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de los corporativos asistentes al acto acuerda que se mantenga como en la actualidad, tal y como está.

En los **PISOS NUEVOS,** la propuesta consiste en que los 2 áticos sean reservados para el colegio con un canon mensual de 500 €y los 2 pisos de abajo tengan un canon de 450 €en subasta.

En ambos casos, fianza de 1.200 €

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa celebrada el pasado día 30 de septiembre de 2011, es aprobada la propuesta por el Pleno de la Corporación por UNANIMIDAD de los corporativos asistentes al acto.

ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS: La propuesta consiste en que su importe actual sea incrementado y sería:

Actividades deportivas

- A) PILATES (mínimo 6 personas): 40 €trimestre
- B) GIMNASIA DE MANTENIMIENTO (mínimo 6 personas): 13 €trimestre
- C) EUSKERA: 20 €trimestre
- D) BADMINTON (mínimo 6 personas): 18 €trimestre

Actividades culturales

- E)EUSKAL DANTZAK (mínimo 6 personas): 30 €trimestre
- F) TXISTU (mínimo 6 personas): 40 €trimestre

Asimismo se propone que las tasas sean pagadas por adelantado y pagando el curso entero.

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa celebrada el pasado día 30 de septiembre de 2011, es aprobada la propuesta por el Pleno de la Corporación por MAYORIA de los corporativos asistentes al acto, CON 4 votos a favor de los concejales del PNV y 2 abstenciones formuladas por los concejales de BILDU.

En relación con las PISCINAS: La propuesta que se realiza es la siguiente:

1. Abonos individuales:
 - Empadronados: - mayores de 14 años: 25 euros
 - menores de 14 años: 15 euros

 - No empadronados: - mayores de 14 años: 35 euros
 - menores de 14 años:25 euros
2. Dias laborables (lunes, martes, miércoles, jueves y viernes)
 - mayores de 14 años: 3,50 euros
 - menores de 14 años: 2 euros

 - Sábados, domingos y festivos:
 - mayores de 14 años: 5 euros
 - menores de 14 años: 3 euros
3. Entradas diarias de grupos o colectivos:
 - menores entre 5 y 14 años, ambos inclusive: 1,50 euros
 - mayores de 14 años y hasta 65 años: 2,50 euros.

Para las personas mayores de 65 años y niños menores de 5 años la entrada a las instalaciones será gratuita.

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa celebrada el pasado día 30 de septiembre de 2011, es aprobada la propuesta por el Pleno de la Corporación por UNANIMIDAD de los corporativos asistentes al acto.

3) MOCIÓN RELATIVA A LA ORDENACIÓN SANITARIA EN ARABA.

Se procede a la lectura de la moción por la Presidencia.

“.....

MOCION RELATIVA A LA REORDENACION SANITARIA EN ARABA

JUSTIFICACION:

En febrero de 2010 se conoció, a través de algunos medios de comunicación, que el Gobierno Vasco pretendía acometer una reorganización hospitalaria en Araba. Tras dos meses de especulaciones y filtraciones, el 22 de marzo de 2010 el Consejero de Sanidad y el Secretario General del PP de Euskadi firmaron el acuerdo de creación del Hospital Universitario de Alava, que fue dado a conocer al Parlamento Vasco 7 días después.

El “Acuerdo de Bases para el cambio democrático al servicio de la sociedad vasca” firmado por PP y PSE, proponía textualmente el “Impulso de un nuevo hospital en Vitoria, así como reestructuración de los existentes, al objeto de atender y completar las demandas de media y larga estancia hospitalaria”.

Sin embargo, y en contraste con esta idea de impulsar un nuevo hospital, el Director de Asistencia Sanitaria del Gobierno Vasco manifestó lo siguiente ante la Comisión de Sanidad del Parlamento el pasado 16 de marzo de 2011:

“Reitero que es sentido común y audacia lo que nos hace presentar un único hospital para todo Alava”

Este proyecto que no es claro ni transparente y que no cuenta con consenso político ni social, ha generado una honda preocupación y un gran malestar en la sociedad alavesa, pues contempla la desaparición de Santiago como Hospital General. Así, la Plataforma de apoyo al Hospital de Santiago ha recogido hasta la fecha unas 50.000 firmas.

Las últimas noticias en torno a esta reordenación indican que el Gobierno Vasco sigue sin atender las demandas de la sociedad alavesa. El 9 de junio pasado se hizo público que Osakidetza procedía a unificar los hospitales de Santiago y Txagorritxu bajo una única gerencia.

Por estos motivos, el Ayuntamiento de Arraia-Maeztu, toma el siguiente acuerdo:

1. El Ayuntamiento de Arraia-Maeztu insta al Gobierno Vasco a reforzar, complementar y reorganizar, con criterios de rigurosidad, sostenibilidad, planificación y rentabilidad social, los servicios sanitarios en el Territorio Histórico de Araba y en su capital, entendidos desde una concepción integral, garantizando que el Hospital de Txagorritxu y el Hospital de Santiago, se mantengan como hospitales generales de atención especializada de agudos; y el de Leza, hospital de larga estancia.

2. Asimismo, el Ayuntamiento de Arraia-Maeztu, insta al Gobierno Vasco a presentar un plan integrador para la asistencia sanitaria especializada en Araba que, en base a criterios técnicos y con la participación activa de los y las profesionales, defina las especialidades, la coordinación de servicios, y las necesidades de infraestructuras nuevas, la mejora de las existentes y su ampliación y adecuación a las necesidades sanitarias que a medio y largo plazo va a requerir la población alavesa, garantizando así una prestación sanitaria de calidad.
3. Finalmente, el Ayuntamiento de Arraia-Maeztu, considera conveniente y necesario que las decisiones relacionadas con la ordenación sanitaria en Araba sean fruto de la participación y el consenso con las instituciones, fuerzas políticas y agentes sociales del Territorio y que, además, sean dadas a conocer de forma pronta, veraz y transparente. Por este motivo, y en su calidad de Institución representativa de la ciudadanía del municipio de Arraia-Maeztu, este Ayuntamiento solicita ser informado de las decisiones que tome el Gobierno Vasco en relación con esta cuestión.
4. Este acuerdo será remitido al Lehendakari, al Consejero de Sanidad y Consumo, a la Comisión de Sanidad del Parlamento Vasco y a las Juntas Generales de Álava.

TXAGORRITXU → hospital de referencia

hospital

general



SANTIAGO

1. Es conveniente y necesario el ejercicio de la **Planificación Sanitaria**:
 - Orientada a propiciar al ciudadano una prestación sanitaria de Calidad.
 - Realizada con criterios exclusivamente técnicos y rentabilidad social.
 - Fundamentada en los datos aportados por el Plan de Salud.
 - Consensuada con una mayoría cualificada de fuerzas políticas y agentes sociales.
 - Apoyada por los ciudadanos y profesionales de la Salud.
2. El Proyecto HUA nace sin ninguna de las anteriores premisas propias de la **Planificación Sanitaria reglada** porque:
 - Es una decisión exclusivamente política.
 - Se basa en datos erróneos.
 - Asesorada por empresas externas de cuestionable solvencia.

- El consenso se está buscando y maquillando ahora.
- No la apoyan los ciudadanos ni la mayoría de trabajadores.

3. Consideramos positivo para los ciudadanos y trabajadores:

- La ordenación de especialidades en ambos hospitales.
- La construcción de nuevos edificios en Txagorritxu.
- La dotación tecnológica pertinente.
- La adecuación y ordenamiento del edificio existente.
- La dotación de nuevas especialidades.
- La coexistencia de los dos Hospitales Generales de Vitoria-Gasteiz.

4. El Hospital Santiago debe seguir siendo un Hospital General:

- Complementario al Hospital Txagorritxu.
- Coordinado para un uso eficiente de los recursos evitando despilfarros.
- Dotado de las especialidades propias de un Hospital General.
- Complementado con los recursos necesarios para seguir prestando **asistencia sanitaria de calidad** en su área de influencia.
- Para utilizar con eficiencia el resultado de las inversiones efectuadas por la Diputación Foral de Álava y por Osakidetza en los últimos años.

5. La existencia de los dos hospitales :

- Garantiza la cercanía del servicio, por tanto, la accesibilidad y la equidad.
- Permite ejercer el derecho a la 2ª opinión de otros profesionales sin tener que trasladarse a otra ciudad.
- Favorece la libre elección de Hospital, de Servicio y de Especialista.
- Evita la Concentración de Riesgos y es una garantía de Servicio en caso de:
 - ✓ Catástrofes y siniestros masivos. (descarrilamientos, avalanchas...)
 - ✓ Brotes epidémicos con afectación de profesionales.
 - ✓ Contaminación de instalaciones por: Hongos como el Aspergillus o por bacterias como Legionella, Acinetobacter o Serratia, que en ocasiones han obligado a clausurar Uvis, Quirófanos o Unidades de Neonatología y trasladar los pacientes a centros hospitalarios vecinos para controlar los efectos adversos consecuentes.

.....”

El Pleno de la Corporación, por MAYORIA ABSOLUTA de los corporativos asistentes al acto (4 votos a favor del PNV, 2 votos a favor de BILDU y un voto en contra emitido por el concejal del PP, D. Javier Acha Morrás, acuerda la aprobación de moción relativa a la Reordenación Sanitaria en Araba.

El concejal del PP, D. Javier Acha Morrás, por su parte, pide *que conste en acta que por su grupo se presenta una moción alternativa a la propuesta presentada por el grupo EAJ-PNV del Ayuntamiento de Arraia- Maeztu sobre la Reordenación sanitaria en Araba para ser tratada en el próximo pleno.*

4) CUBRICIÓN DEL FRONTÓN DE APELLÁNIZ.

Por la Presidencia se procede a la lectura del escrito firmado por D. Javier Acha Morrás, concejal del Partido Popular en Arraia-Maeztu.

“.....

CUBRICIÓN DEL FRONTÓN DE APELLÁNIZ

Como sabéis desde hace tiempo que el pueblo de Apellániz tiene ó ha tenido la intención de cubrir el frontón del pueblo como centro multiusos. Esto hasta ahora no ha sido posible ó se había desechado en numerables ocasiones por la carga económico-financiera que suponía en su pequeño presupuesto anual del que disponía la Junta Administrativa.

Desde Apellániz pensamos que es una obra muy importante para el pueblo, ya que no dispone de un local con cubierta para la realización de todo tipo de actividades ó eventos, ya sean deportivos, culturales ó de cualquier otra índole. Cuando, en ocasiones, se han realizado algunos siempre hemos estado a merced de las inclemencias del tiempo.

Y en el ánimo de descentralizar un poco las obras que se hacen desde el Ayuntamiento en la capital del municipio –Maeztu-, por ser el núcleo urbano de mayor densidad de población y por que en algún sitio hay que centralizar los servicios, desde Apellániz queremos solicitar la colaboración del Ayuntamiento para la realización de dicha obra.

Para la realización de dicho proyecto nos comentan desde el propio ayuntamiento que es necesario e imprescindible **“la cesion de ese espacio de la Junta Administrativa de Apellániz al propio Ayuntamiento de Arraia-Maeztu”.**

Es por ello que **SOLICITAMOS** una **- normativa que regule la cesión-**, para que la Junta Administrativa y el pueblo de Apellániz decida si acepta las condiciones para la realización del proyecto.

Si se decide tirar para adelante, el proceso se desarrollaría de la siguiente manera. Una vez realizada la normativa y aprobada por el propio pueblo, se procedería a elegir un proyecto con un presupuesto. A continuación, procederíamos a buscar la financiación institucional disponible, la del propio Ayuntamiento, la de la Junta Administrativa de Apellániz y de otros organismos.

Para ello deseáramos contar con la colaboración de la propia Sociedad Urbanística del Ayuntamiento, si el alcalde lo considera oportuno, ya que su experiencia pasada con las obras de las Viviendas de Promoción Social y la realización del Centro Sociocultural nos da la garantía que sus servicios podrían ser de una gran ayuda para la búsqueda de la financiación en los distintos organismos.

Una vez conocida la financiación disponible la Junta Administrativa de Apellániz decidiría la ejecución de la obra, en función de la financiación conseguida ó disponible.

Arraia-Maeztu a 29 de Julio de 2011

F. Javier Acha Morrás
Concejal del Partido Popular en Arraia-Maeztu

.....”

D. Javier Acha Morrás, edil del PP, que *la Junta Administrativa de Apellániz está tramitando la inscripción del frontón en el Registro de la Propiedad , que es el trámite previo.*

5) ALTAS Y BAJAS CURSADAS EN LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

Se informa por la Presidencia de las siguientes altas y bajas en el impuesto:

<u>BAJA</u>	Emanuel Gaston Pons Basualdo Solicitud: 9 septiembre 2011, RE nº 1618	Actividad: Otros profesionales relacionados con los servicios a que se refiere esta división. Epígrafe: 899
-------------	--	--

6) SUBVENCIONES.

Subvenciones solicitadas:

- Subvención para impulsar la red de equipamientos juveniles en el ámbito local.
- Programa de ayudas para impulsar la competitividad turística de Euskadi 2011.

7) MODIFICACIÓN PARCELA CATASTRAL; C/ LAS RINZAS, POLIGONO 1 PARCELA 124. LOCALIDAD MAESTU.

El Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de los Corporativos asistentes al acto, considerando el dictamen de la Comisión Informativa celebrada con fecha 30 de septiembre de 2011, acuerda reconocer un posible error en la parcela catastral 124 del poligono 1, localidad Maestu, tal y como consta en los archivos originales catastrales del Ayuntamiento de Arraia-Maeztu y reconocer como propietario actual de la misma a D. Jose Ignacio Pérez de Leceta Dorronsoro.

8) APROBACIÓN INICIAL; PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA. PROPUESTA DE CONVENIO. PROYECTO DE REPARCELACIÓN. POLIGONO 2 PARCELA 272. LOCALIDAD APELLANIZ.

VISTO.- El P.A.U. de la U.E. 4 de Apellaniz, el Convenio urbanístico de concertación para la gestión del citado sector y el Proyecto de reparcelación de propietario único de este ámbito presentados con fecha... de julio .por D. Rubén Aguinaco y M^a Lourdes Ruiz , y redactados por Gaur arquitectos.

VISTA.- La octava modificación puntual de Normas Subsidiarias del Municipio

VISTO.- El informe de los servicios técnicos municipales de 28 de septiembre, en el que se informa favorablemente la tramitación de los expedientes, siempre que se recojan previamente a la aprobación definitiva las subsanaciones que menciona.

RESULTANDO.- Que antes de la aprobación definitiva del P.A.U., deberán subsanarse los siguientes apartados:

1.- Corregir las contradicciones existentes en la cuantificación de las cargas de urbanización entre el PAU, el convenio y el proyecto de reparcelación, reflejando en todos ellos como importe de las cargas de urbanización el señalado en el informe técnico: 29.913,00 euros.

Y calcular el aval del 1% sobre la dicha cantidad, por lo que el aval será de 299,13 euros.

2.- Corregir las contradicciones entre la cuantificación del 15% de aprovechamiento que corresponde al Ayuntamiento, que en el Estudio de Viabilidad Económico-Financiera se indica que es de 13.370 euros, y en el resto de documentos urbanísticos, convenio y proyecto de reparcelación se señala que es de 11.370 euros.

3.- Añadir una referencia expresa en el apartado 13 “anexo a la memoria técnico-urbanística” del P.A.U. que será de cuenta de los promotores del Sector la reposición de aquellos elementos del viario público exterior a la UE que queden afectados por la ejecución de las obras de urbanización, con obligación de reposición del mismo a su estado inicial.

RESULTANDO.- Que antes de la aprobación definitiva del Convenio deberán subsanarse los siguientes apartados:

1.- Subsanan la contradicción entre el apartado II Ámbito del Convenio y el P 4 de la Memoria del PAU, ya que en el Convenio, se dice erróneamente que a efectos de gestión han de excluirse los terrenos destinados en la actualidad a sistemas generales y locales , que miden 489,00 m. y no es correcto, ya que en el ámbito de actuación de la UE 4 se encuentran exclusivamente 2005 m² de terreno privado, sin que existan terrenos destinados en la actualidad a sistemas generales o locales, tal y como se pone

de manifiesto en el PAU y en el proyecto de reparcelación, que precisamente prevé la cesión de los terrenos privados para su destino a sistemas generales y locales

2.- Subsanan las contradicciones existentes entre el PAU, el Convenio y el proyecto de reparcelación en cuanto a cuantificación de las cargas de urbanización, y calcular el aval del 7% sobre la cantidad total de “cargas de urbanización”, por lo que ascenderá a 2.093,91 euros.

RESULTANDO.- Que antes de la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación, habrá que subsanar los siguientes apartados:

1.- Corregir la referencia realizada en el apartado 1.4 “Determinaciones urbanísticas” a parcela mínima “neta” a efectos de parcelaciones uso de vivienda: 1000 m², por la referencia a parcela mínima “bruta”, tal y como señalan las NNSS.

2- Subsanan las contradicciones entre la cuantificación de las cargas de urbanización en el P.A.U. y en el proyecto de reparcelación que señala que las dos parcelas resultantes se encuentran afectas al pago de las cargas de urbanización en la cantidad de 27.290 euros cada una, cuando esta no es la cifra que resulta de las cargas de urbanización previstas en el apartado IV 1.- del propio proyecto de reparcelación (14.956,50 cada una) ni en el P.A.U.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en los artículos 27.4, 152 y siguientes, 160 y siguientes, y la disposición adicional séptima de la Ley 2/06 de 30 de junio de Suelo y Urbanismo BOPV de 30 de julio.

El Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de los Corporativos asistentes al acto, considerando el dictamen de la Comisión Informativa celebrada con fecha 30 de septiembre de 2011, ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el Programa de Actuación Urbanizadora de la U.E. 4 de Apellaniz, por el sistema de actuación de concertación, condicionado a que antes de su aprobación definitiva se introduzcan las siguientes subsanaciones:

1.- Corregir las contradicciones en la cuantificación de las cargas de urbanización entre el P.A.U., el convenio y el proyecto de reparcelación, reflejando en todos ellos el importe de 29.913,00 euros.

Y calcular el aval del 1% en 299,13 euros.

2.- Corregir las contradicciones entre la cuantificación del 15% de aprovechamiento que corresponde al Ayuntamiento, entre el Estudio de Viabilidad Económico-Financiera y el resto de documentos urbanísticos.

3.- Añadir una referencia expresa en el apartado 14 “Anexo a la memoria técnico-urbanística” del P.A.U. que será de cuenta de los promotores del Sector la reposición de aquellos elementos del viario público exterior a la UE que queden

afectados por la ejecución de las obras de urbanización, con obligación de reposición del mismo a su estado inicial.

Todo ello sin perjuicio de que el proyecto de urbanización tenga que ser autorizado por el órgano competente en materia de carreteras, y deba contar con la autorización de la Junta Administrativa de Apellaniz para la conexión de los servicios de abastecimiento, saneamiento y alumbrado público.

Segundo.- Aprobar inicialmente el Convenio para la ejecución urbanística por el sistema de concertación, como propietario único de la UE 4 de Apellaniz, condicionado a que antes de su aprobación definitiva se introduzcan las siguientes modificaciones:

1.- 1.- Subsanan la contradicción entre el apartado II Ámbito del Convenio y el P 4 de la Memoria del P.A.U.

2.- Subsanan las contradicciones existentes entre el P.A.U., el Convenio y el proyecto de reparcelación en cuanto a cuantificación de las cargas de urbanización, y cuantificar el aval del 7% en 2.093,91 euros.

Tercero.- Aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación de la UE 4 de Apellaniz, de propietario único, condicionado a que antes de la aprobación definitiva se modifique adecuándose a los siguientes puntos:

1.- En el apartado 1.4 “Determinaciones urbanísticas” sustituir la referencia a parcela mínima “neta” a efectos de parcelaciones uso de vivienda: 1000 m², por la referencia a parcela mínima “bruta”.

2.- Subsanan las contradicciones entre la cuantificación de las cargas de urbanización en el PAU y en el proyecto de reparcelación.

Cuarto.- Publicar un anuncio en el que se contengan los elementos esenciales del Programa de actuación urbanística y publicar el convenio para la ejecución urbanística como propietario único, en el BOTHA para su sometimiento a información pública, durante un plazo de veinte días para que por cualquier interesado se puedan examinar los expedientes en las oficinas municipales y puedan presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Publicar asimismo un anuncio en el BOTHA y en un diario, relativo a la aprobación inicial del proyecto de reparcelación de propietario único, sometándolo a información pública por el plazo de un mes.

Quinto.- Notificar la presente a los promotores y a la Junta Administrativa de Apellaniz, comunicándoles que durante el plazo de información pública, podrán presentar las alegaciones o documentos que estimen oportunos.

Sexto.- Solicitar del Registro de la Propiedad de Vitoria que practique nota marginal al margen de la finca registral afectada por el proyecto de reparcelación de propietario único, expresando el inicio del procedimiento y expida certificación de dominio y cargas.

9) Vº Bº DEL AYTO. DE ARRAIA- MAEZTU A LA MODIFICACIÓN PARTICULAR DE NNSS. PARCELA 259 POLIGONO 2. LOCALIDAD APELLÁNIZ.

El pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de los corporativos asistentes al acto considerando el dictamen de la Comisión Informativa celebrada con fecha 30 de septiembre de 2011, acuerda otorgar el Visto Bueno del Ayuntamiento a la modificación puntual de NNSS de planeamiento municipal en la parcela 259 del polígono 2 de la localidad de Apellániz.

10) APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA 11º MODIFICACIÓN PUNTUAL DE NNSS DE PLANEAMIENTO. PROMOTOR: JUNTA ADMINISTRATIVA DE MAESTU.

“**VISTO.-** El expediente correspondiente a la 11ª Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Arraia-Maeztu, propuesta por la Junta Administrativa de Maestu, con fecha 25 de febrero de 2011 conforme a documento técnico redactado por el arquitecto D. Javier Lizaso López de Abarasturi febrero de 2011, cuyo objeto consiste en resolver una situación topográficamente incoherente en la ordenación del suelo urbano de Maestu y en la modificación de algunas de las condiciones establecidas para los establecimientos públicos (Recalificación parcela 50 del Polígono 1 de Maestu).

RESULTANDO.- Que con fecha 1 de agosto de 2011, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los Corporativos asistentes al acto, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del expediente en cuestión y su sometimiento a un periodo de información pública por un periodo de 20 días.

RESULTANDO.- Que durante el periodo de información pública del expediente anunciada en el B.O.T.H.A. nº 103, de fecha 2 de septiembre de 2011, en el Diario de Noticias de Alava de fecha 24 de agosto del mismo, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, no se han presentado alegaciones.

RESULTANDO.- Que el acuerdo de aprobación inicial no es notificado a la Junta Administrativa de Maestu, por ser la promotora.

CONSIDERANDO.- Lo previsto en el art. 104.c), en relación con el art. 90 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, del País Vasco,

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en los arts. 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

CONSIDERANDO.- El dictámen de la Comisión Informativa celebrada con fecha 30 de septiembre de 2011,

El Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de los Corporativos asistentes al acto, considerando el dictamen de la Comisión Informativa celebrada con fecha 30 de septiembre de 2011, ACUERDA:

Primero.- Aprobar provisionalmente el expediente de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, incoado a instancia de la Junta Administrativa de Maestu, con fecha 25 de febrero de 2011 conforme a documento técnico redactado por el arquitecto D. Javier Lizaso López de Abarasturi febrero de 2011, cuyo objeto consiste en resolver una situación topográficamente incoherente en la ordenación del suelo urbano de Maestu y en la modificación de algunas de las condiciones establecidas para los establecimientos públicos (Recalificación parcela 50 del Polígono 1 de Maestu).

Segundo.- Remitir copia del expediente tramitado al Departamento Urbanismo y Medio Ambiente de la Diputación Foral de Alava, a los efectos de la aprobación definitiva.

Tercero.- Dar cuenta del acuerdo de aprobación provisional a la Junta Administrativa de Maestu.

13) DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA 123/2001 A 149/2011.
RATIFICACIÓN DECRETOS DE ALCALDÍA 135/2011 Y 136/2011.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del ROF y a los efectos previstos en el art. 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Sr. Alcalde da cuenta al Pleno de las siguientes Resoluciones adoptadas:

Decreto 123/2011: Aprobación de facturas y orden de pago

Decreto 124/2011: Aprobación de facturas y orden de pago

Decreto 125/2011: Informe favorable en relación con emplazamiento de actividad de nave ganadera para ganado vacuno.

Decreto 126/2011: Aprobación de facturas y orden de pago

Decreto 127/2011: Licencia de obras y Licencia de actividad

Decreto 128/2011: Licencia de obra para Punto Limpio

Decreto 129/2011: Licencia de obra para realización de muro de mampostería

Decreto 130/2011: Prórroga de plazo de licencia de obras

Decreto 131/2011: Licencia de ocupación de vivienda unifamiliar

Decreto 132/2011: Licencia de ocupación de garaje

Decreto 133/2011: Licencia de ocupación de porche construido en vivienda adosada

Decreto 134/2011: Subvención fomento de la natalidad y el empadronamiento

Decreto 135/2011: solicitud de subvención para el desarrollo del programa de ayudas para impulsar la competitividad turística de Euskadi

Decreto 136/2011: Autorización asistencia acto de conciliación y, en su caso, juicio

Decreto 137/2011: Licencia de ocupación de edificio rehabilitado para vivienda

Decreto 138/2011: Aprobación de facturas y orden de pago

Decreto 139/2011: Aprobación de facturas y orden de pago

Decreto 140/2011: Convocatoria comisión informativa
Decreto 141/2011: Orden de paralización de obra
Decreto 142/2011: Aprobación inicial de Proyecto de Normalización de fincas
Decreto 143/2011: Licencia de obra para pintura de fachada de edificio
Decreto 144/2011: Exención IVTM
Decreto 145/2011: Aprobación de facturas y orden de pago
Decreto 146/2011: Licencia de derribo
Decreto 147/2011: Convocatoria comisión informativa
Decreto 148/2011: Legalización y Licencia de obras
Decreto 149/2011: Convocatoria pleno.

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa celebrada el pasado día 30 de septiembre de 2011, el Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de los corporativos asistentes al acto acuerda la ratificación del decreto 135/2011.

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa celebrada el pasado día 30 de septiembre de 2011, el Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de los corporativos asistentes al acto acuerda la ratificación del decreto 136/2011

14) INFORMES Y RESOLUCIONES.

-El Sr. Alcalde-Presidente ofrece a los asistentes una breve explicación acerca del contenido de la Sentencia N° 412/2011, en la que se desestima la demanda interpuesta por la representación del Ayuntamiento de Arraia-Maeztu contra INTERNACIONAL ELABORADOS DE MAESTU, S.L., absolviendo a la demandada con imposición de costas a la parte actora.

Añade que como se trata de una sentencia firme se va a solicitar del Juzgado la devolución del precio de retracto que en su día se consignó.

-Acerca de la Gaceta municipal, el Sr. Alcalde propone eliminarla por su elevado coste, no obstante, buscando fórmulas alternativas para que la información pueda llegar a todos los vecinos.

El concejal del PP, D. Javier Acha Morrás, y la edil de BILDU, D^a Rakel Uribe Entrena, coinciden en su opinión de que se trata de un tema que requiere un tratamiento posterior individualizado y que hay que buscar otras posibles alternativas.

15) RUEGOS Y PREGUNTAS.

La edil de BILDU, D^a Rakel Uribe Entrena, PREGUNTA acerca del sueldo del Sr. Alcalde y se le ofrece la respuesta de que todas las dietas están aprobadas en acta plenaria y que tanto las del Alcalde como las de los Sres. concejales son declaradas en hacienda.

También PREGUNTA el coste económico que la prueba de TRIAL MOTOS ocasiona al Ayuntamiento; Se le indica que son cuatrocientos euros aproximadamente, que es el

coste de una ambulancia, y que se trata de una actividad en todo caso muy positiva para el municipio.

D. Javier Acha Morrás, concejal del PP, PREGUNTA que le gustaría saber qué obras existen en el Ayuntamiento pendientes de realizar y para las que se ha solicitado ayudas o están pendientes de su solicitud; Asimismo, ofrece su colaboración.

La edil de BILDU, D^a Rakel Uribe Entrena RUEGA proceder a la lectura del escrito presentado por ella misma en nombre de D^a Zuriñe Balza de Vallejo y que su contenido conste en acta.

“.....

Maestu, a 1 de agosto de 2011.

Estimados Sres y Sras.:

En esta carta, expongo mi sentir respecto a todo el proceso sufrido por mi persona desde los incidentes ocurridos en la localidad de Arraia-Maeztu, el 16 de septiembre de 2009, cuando me dirigía a mi puesto de trabajo sito en la ikastola de este pueblo. Para lo que, en primer lugar, realizo un breve resumen de lo acontecido:

- 1.- Detención a Unai Renedo y Zuriñe Balza de Vallejo y denuncia a Jose Luis Crespo, cuando me dirigía al puesto de trabajo, delante de personas del pueblo y, lo peor de todo, delante de niños y niñas de esta localidad.
- 2.- Imposición de medidas “cautelares” por parte del Juzgado N^o 2 de Vitoria-Gasteiz, teniendo que personarme quincenalmente.
- 3.- Desestimación de la denuncia interpuesta por Zuriñe Balza de Vallejo y aceptación a trámite de la realizada por parte de los dos agentes de la Ertzaintza.
- 4.- Juicio contra Unai Renedo, Jose Luis Crespo y Zuriñe Balza de Vallejo.
- 5.- Sentencia por parte del Juzgado de lo Penal N^o 2 de Vitoria-Gasteiz, juzgado encargado del caso.
- 7.- Desestimación del recurso por parte del juzgado y apertura de la siguiente vía de recurso, en la Audiencia Nacional.

Aunque a día de hoy y durante todo este proceso haya acatado lo impuesto por la ley, me encuentro en completo desacuerdo, y por falta de recursos económicos para continuar con las posibles vías jurídicas para continuar con este proceso judicial, asumo la sentencia dictada contra mi persona, no sin expresar los motivos por los que estoy en desacuerdo:

- 1.- Desestimación de mi denuncia por abuso de autoridad y daños personales y materiales contra mi persona en primera instancia.
- 2.- Única consideración del testimonio ofrecido por la Ertzaintza, aún teniendo puntos contradictorios entre ambos agentes, por considerarse representación de la autoridad en ese momento.
- 3.- Omisión del testimonio de los agentes del cuerpo de Miñones, que aún siendo testigos de los agentes de la Ertzaintza, ambos testificaron que a Unai los agentes le estaban diciendo que se fuera del lugar y que no le estaban deteniendo, anteriormente los agentes de la Ertzaintza testificaron que Unai, en un primer momento, le había metido un puñetazo a uno de ellos por la espalda. El juicio se encuentra grabado y queda clara a nuestro juicio, por la declaración de los agentes del cuerpo de Miñones

(también representantes de la autoridad en ese momento) la falta de veracidad de los agentes de la Ertzaintza.

4.- Omisión del testimonio de los distintos testigos que fueron a declarar, personas de este municipio que presenciaron los hechos referidos, y cuya palabra se ha considerado que no es cierta o nula.

5.- Desestimación del recurso interpuesto, entre otras, por mi persona, justificando y argumentando los motivos de mi inocencia, por parte de la Audiencia Provincial de Álava, donde se exponía la contradicción de los hechos por los testimonios de los agentes de diferentes cuerpos de seguridad, e incluso entre los agentes del mismo cuerpo.

6.- Necesidad de mayores recursos económicos, no disponibles por mi parte, para continuar con la vía jurídica necesaria para recurrir la sentencia interpuesta por la Audiencia Provincial de Álava.

Por todo lo expuesto solicito al Ayuntamiento de Arraia-Maeztu lo siguiente:

1.- Que la única acción tomada por este Ayuntamiento, si es el caso, sea la de posicionarse en desacuerdo con la sentencia condenatoria a Unai Renedo, a Zuriñe Balza de Vallejo y a Jose Luis Crespo.

Atentamente.

Zuriñe Balza Vallejo

.....”

El Sr. Alcalde, por su parte, indica al concejal de BILDE, D. Francisco Cote López, que cuando se vayan a realizar actividades no programadas por el Ayuntamiento deben solicitarse con la oportuna antelación y no en el mismo día de su celebración.

*******CIERRE DEL ACTA**

No habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se dio por finalizada la sesión, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos del día arriba indicado, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretaria de la Corporación, CERTIFICO.

Vº Bº ALCALDÍA

LA SECRETARIA

Fdo: Angel Marcos Pérez de Arrilucea Pérez de Leceta. Fdo: Elda Sanmamed Soto.